

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte
(2020)

RADICADO No. 2020-00164

CLASE DE PROCESO: VERBAL

**DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO**

DEMANDADO: LUZ JENNY ARIAS

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de ley, el Despacho
DISPONE:

ADMITIR la anterior demanda de RESTITUCION DE INMUEBLE
ARRENDADO, instaurada por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS
LLERAS RESTREPO** contra **LUZ JENNY ARIAS**.

Trámítese la demanda por el procedimiento VERBAL.

Córrase TRASLADO a la parte demandada por el término de veinte (20)
días (art.369 C.G.P.).

Por la parte actora notifíquese este auto al extremo demandado en la
forma prevista en el C.G.P. y art. 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de
2020, según corresponda.

ADVERTIR a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias
adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe
ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho
ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser
originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier
otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

Se reconoce personería jurídica a la abogada **DANYELA REYES GONZALEZ**, como apoderada judicial de la parte actora, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

NA

J

**WILSON PALOMO ENCISO
UEZ**

Firmado Por:

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcda67675817c7a4a17e0e2b94290b8efce5ebf0eb62bc3882b6db9ef66d76c**
Documento generado en 24/07/2020 10:47:48 a.m.